

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 21** *CONVENIO de 16 de abril de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos) y la Fundación del Toro de Lidia, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.700.000 euros para financiar la puesta en marcha de la fiesta del toro de la Comunidad de Madrid 2026.*

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Martín Lorenzo, Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 4/2025, de 5 de febrero, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 31 de 6 de febrero), en virtud de la delegación efectuada en el apartado octavo, párrafo segundo, de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Y, de otra parte, don Victorino Martín García y don Fernando Gomá Lanzón, en nombre y representación de la Fundación del Toro de Lidia, con domicilio en Moreto 7, 1º izquierda de Madrid, CIF G-87335949, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.772, con los poderes y capacidad jurídica para firmar convenios conferidos en la reunión del patronato de la entidad de fecha 12 de noviembre de 2020, elevados a público en la escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Javier Lucas y Cadenas, el 1 de diciembre de 2020, con el número 6.145 de orden de su protocolo.

Las partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, tal y como se establece en la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural. Dicho texto legal, partiendo de su indiscutible carácter cultural, como conjunto de manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasadas y recientes de la memoria colectiva, establece el deber de protección de los poderes públicos, que garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución.

II. En la Comunidad de Madrid, la Tauromaquia es una actividad enraizada en su historia y en su acervo cultural común, como demuestran los antecedentes de la Feria de San Isidro y la tradición de la lidia en las diferentes plazas de toros que han existido desde siglos atrás, hasta nuestros días. Esta tradición se plasma en la declaración de la Fiesta de los Toros en la Comunidad de Madrid como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Hecho Cultural, que estableció el Decreto 20/2011, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno.

La Comunidad de Madrid cuenta con 39 municipios con plaza fija de toros, 6 escuelas de tauromaquia y 83 ganaderías que confluyen en el espectáculo taurino. Además, no se puede pasar por alto que la Tauromaquia incluye la crianza y selección del toro de lidia. Dentro del sector ganadero, la de "Lidia" es una de las razas autóctonas de las especies bovinas, incluidas en el "Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España", según se recoge en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero. La cabaña de toros bravos integra el patrimonio natural de la Comunidad de Madrid. Por ello, las razas que se dedican a este tipo de actividad conforman un patrimonio genético que es necesario preservar, ya que su pérdida traería consigo el quebranto de un modelo de biodiversidad característico de la península ibérica, y de los beneficios que genera el pastoreo extensivo desarrollado por este tipo de ganado sobre el medio ambiente en general, y sobre sus ecosistemas asociados a su cría en particular.

El mundo del toro atraviesa en la actualidad un periodo difícil, especialmente para los segmentos más importantes en el proceso de formación de nuevos matadores de toros, que abarcan las novilladas, con picadores y sin picadores. Diferentes razones, fundamentalmente relacionadas con los costes de producción del espectáculo, han hecho que el número de novilladas haya ido decreciendo en los últimos tiempos. Los jóvenes aspirantes a matadores encuentran serias dificultades para seguir formándose una vez pasan la fase de la Escuela de Tauromaquia, lo que hace que muchos se queden estancados en su proceso de formación.

También los matadores de toros, especialmente los más jóvenes, encuentran dificultades para abrirse camino o situarse en el circuito taurino, por lo que necesitan poder participar en torneos taurinos que les aporten experiencia y visibilidad y que les permita avanzar en su carrera profesional.

III. Todo lo anterior no hace sino reforzar la apuesta decidida de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la Tauromaquia, en consonancia con el deber de protección de su patrimonio histórico y las atribuciones que ostenta en relación con el fomento de la cultura, así como en materia de espectáculos públicos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, la Comunidad de Madrid viene realizando múltiples acciones de fomento de la Tauromaquia, desde el reconocimiento de su valor cultural, como patrimonio histórico y cultural que es necesario preservar.

Así, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través del Centro de Asuntos Taurinos, ha puesto en marcha diversas iniciativas, entre las cuales cabe destacar las actuaciones dirigidas a promocionar la Fiesta del Toro, celebrada con carácter anual, como evento cultural de dinamización de pequeños municipios alrededor del toro bravo.

IV. El Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid está adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Mediante el Decreto 226/1995, de 17 de agosto, se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, atribuyéndose, en su artículo 2, apartados d) e i), al citado órgano, las funciones de promocionar la fiesta de los toros, en su dimensión social y cultural, como fiesta del pueblo, organizando cuantas actividades de todo tipo aconsejen este objetivo, así como cualquier otra actividad o función relacionada con las anteriores que sirva para el fomento, promoción y defensa de la fiesta nacional.

V. Por otro lado, la Fundación del Toro de Lidia es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la promoción y la defensa jurídica de todas las Tauromaquias. Aglutina a todos los actores vinculados al espectáculo taurino (toreros, ganaderos, empresarios y aficionados) y extiende su ámbito de actuación más allá de las fronteras españolas. Nació en junio de 2015 por iniciativa de la Unión de Criadores de Toros de Lidia con el fin de fomentar, conservar, mejorar, defender, promover y divulgar el toro de lidia y la Tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos, aspectos material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones.

VI. Para la puesta en marcha de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026, en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, se ha aprobado una subvención nominativa con destino a la Fundación del Toro de Lidia por importe de 1.700.000 euros, en la posición presupuestaria 48161 del programa 334D "Asuntos Taurinos" del presupuesto de gastos para 2026.

Dicha subvención se articula a través del presente convenio, en el que se han incorporado los extremos relativos a las actividades incluidas en el proyecto presentado por la Fundación del Toro de Lidia para el desarrollo de la Fiesta del Toro de la Comunidad 2026.

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior aprobado por Orden 396/2024, de 2 de febrero, y modificado por Orden 365/2026, de 3 de marzo, ambas partes suscriben el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, a favor de la Fundación del Toro de Lidia (en adelante, la Fundación o beneficiario).

El objeto de la subvención es el desarrollo de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026 (en adelante, Fiesta del Toro), conforme al proyecto presentado por la Fundación.

Cláusula segunda

Actuaciones a desarrollar con cargo a la subvención

Las actividades a realizar por la Fundación para la celebración de la Fiesta del Toro, de conformidad con el proyecto presentado, consistirán en la organización de los siguientes torneos taurinos:

- a) **Kilómetro 0: La oportunidad de la Comunidad de Madrid.**
Certamen de tres novilladas sin picadores en el que participarán doce novilleros pertenecientes a las Escuelas de Tauromaquia de la Comunidad de Madrid y a otras Escuelas Taurinas de reconocido prestigio a nivel nacional, que competirán en dos semifinales y una final para alzarse con la victoria final.
Las novilladas se celebrarán los días 27 de febrero, 28 de febrero y 1 de marzo.
- b) **Circuito de Novilladas de la Comunidad de Madrid.**
En él participarán ocho de los mejores novilleros del panorama actual, siete pertenecientes a diferentes Escuelas de Tauromaquia de la Comunidad de Madrid y uno del resto de España, que competirán a lo largo de nueve festejos para hacerse con el triunfo.
Las novilladas se celebrarán los días 7 de marzo, 14 de marzo, 21 de marzo, 22 de marzo, 12 de abril, 26 de abril, 21 de junio, 4 de julio, y 5 de julio.
- c) **Copa Chenel de la Comunidad de Madrid.**
Dieciocho matadores participarán en esta competición a lo largo de trece festejos, compitiendo por alzarse con la Copa Chenel, así llamada en memoria del maestro Antonio Chenel "Antoñete", leyenda de la Tauromaquia madrileña.
Las corridas de toros se celebrarán los días 28 de marzo, 11 de abril, 18 de abril, 19 de abril, 25 de abril, 3 de mayo, 13 de junio, 20 de junio, 27 de junio, 11 de julio, 12 de julio, 18 de julio y 30 de julio.

La Fiesta del Toro pretende ser un evento cultural de dinamización de pequeños municipios alrededor del toro bravo. Por ello, se organizará en plazas de toros de municipios de menos de veinte mil habitantes, salvo las finales que se podrán celebrar en plazas de toros de municipios de mayor población y la gran final de la Copa Chenel, que se celebrará en la plaza de toros de Las Ventas de Madrid.

Las fechas de los festejos establecidas solo podrán modificarse por causa de fuerza mayor que impida su celebración, como la indisponibilidad de la plaza en la que está prevista la celebración del festejo, inclemencias meteorológicas que imposibiliten su celebración o imposibilidad debidamente acreditada de algún participante del cartel del festejo. Dichas circunstancias se comunicarán por escrito al Centro de Asuntos Taurinos, a la mayor brevedad posible una vez se conozca la causa de fuerza mayor, así como la fecha en la que se prevé la celebración del festejo suspendido, para su conformidad por el Centro de Asuntos Taurinos.

Los torneos se regirán por los reglamentos internos aprobados por la Fundación, que se adjuntan como Anexos I, II y III al presente convenio.

Conforme a dichos reglamentos, cada uno de los festejos podrá ser organizado por el empresario seleccionado por la Fundación de acuerdo con un procedimiento de selección que garantice la publicidad y concurrencia y, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Fundación la responsable de la adecuada ejecución del proyecto de la Fiesta del Toro y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio en su condición de beneficiaria de la subvención.

En el marco de la Fiesta del Toro, como actividad a subvencionar, se desarrollará el proyecto “Toros de la Comunidad de Madrid” consistente en la realización de acciones específicas de información y difusión con el objeto de potenciar y dar visibilidad al toro de lidia, como uno de los pilares de la Fiesta del Toro, a través de las ganaderías participantes en los distintos festejos.

Cláusula tercera

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter general, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa aplicable.

2. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) La Fundación será la responsable de impulsar la realización de todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la Fiesta del Toro, articulada en los tres torneos y los festejos taurinos indicados en la cláusula segunda de este convenio y, como tal, tendrá la responsabilidad de mediar y coordinar las actividades con todos los agentes intervinientes.

La Fundación se responsabilizará entre otros, del establecimiento de los criterios generales de participación, la vigilancia de su cumplimiento, la organización y la promoción de los distintos festejos y la supervisión del adecuado cumplimiento de las normas que rigen las actividades objeto de este convenio.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente y los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. A este respecto, la Fundación facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, quedando obligada a facilitar el ejercicio de las funciones que le corresponden a la Intervención General en los términos contemplados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, de acuerdo con los artículos 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor consultará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que la Fundación se opusiera a ello.

Conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor consultará electrónicamente la certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso de la Fundación.

El órgano instructor solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- i) Acreditar, mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario, ante el órgano concedente de la subvención, con carácter previo a la concesión, no estar incurso en los supuestos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el alcance establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cláusula cuarta

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se destinen a la celebración de la Fiesta del Toro realizados en la anualidad de 2026 dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a su justificación. En concreto, serán gastos subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- a) Gastos directamente asociados a la celebración de los 25 festejos (novilladas y corridas de toros) incluidos en la cláusula segunda.
- b) Gastos directamente asociados al desarrollo del proyecto “Toros de la Comunidad de Madrid”, incluida la dirección del proyecto, colaboraciones de contenido y desplazamientos.
- c) Gastos de comunicación y difusión: material audiovisual y fotográfico de los torneos, promoción de los torneos, presentaciones, certámenes, diseño gráfico, contenidos y producción o distribución de otros soportes o formatos de contenido promocional o informativo.
- d) Gastos de personal dedicado al proyecto: coordinación del proyecto Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026; coordinación de la Copa Chenel de la Comunidad de Madrid y coordinación del Circuito de Novilladas de la Comunidad de Madrid.
- e) Otros gastos complementarios o auxiliares directamente relacionados con la ejecución del proyecto (derechos de imagen de los torneos, gestoría taurina, imprenta, desplazamientos, alojamiento y manutención); así como aquellos gastos de funcionamiento imputables a las actividades que conforman el proyecto “La Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid” tales como: suministros (telefonía, luz, gas, material de oficina, ofimática), notaría, auditoría y asesoría jurídica, contabilidad, protección de datos, alquiler de local o vehículos, así como otros servicios contratados para el funcionamiento ordinario de la Fundación, siempre que dichos gastos estén relacionados con el proyecto objeto de subvención.

Considerando la diversidad de actuaciones y gastos que conlleva la realización de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención podrá distribuirse de forma diferente a la indicada inicialmente en el proyecto, en un porcentaje que no supere el 10% inicialmente presupuestado en el proyecto para las partidas de festejos, toros de la Comunidad de Madrid, comunicación, gastos de personal y otros gastos, en función de las necesidades debidamente acreditadas en la fase de justificación, respetando siempre la tipología de gastos aquí indicada.

A este respecto, en el proyecto presentado por la Fundación, el coste estimativo de la celebración de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026 se eleva a 2.238.148 euros con la siguiente distribución de conceptos de gasto:

- Partida “festejos”. Total 1.742.504 euros con la siguiente distribución:
 - Kilómetro 0 la oportunidad de la Comunidad de Madrid (3 novilladas): 106.512 euros.
 - Circuito de Novilladas Comunidad de Madrid (9 novilladas): 460.702 euros.
 - Copa Chenel Comunidad de Madrid (13 corridas de toros): 1.175.290 euros.
- Partida “Proyecto Toros de la Comunidad de Madrid”: 33.100 euros.
- Partida “comunicación”: 71.920 euros.
- Partida “gastos de personal”: 98.100 euros.
- Partida “otros gastos”: 292.524 euros, con la siguiente distribución:
 - Gastos generales (gastos de funcionamiento de la Fundación imputables a las actividades de la Fiesta del Toro): 94.500 euros.

- Gastos complementarios o auxiliares directamente relacionados con la ejecución del proyecto (gestoría, imprevistos, derechos de imagen de los torneos, imprenta, desplazamientos, alojamiento y manutención): 198.024 euros.

Los ingresos estimados son de 418.600 euros en los siguientes conceptos: entradas; venta de carne de toros y novillos, ingresos de barras e ingresos de televisión por las retransmisiones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los festejos de los tres torneos taurinos señalados en la cláusula segunda podrán ser organizados por los empresarios seleccionados por la Fundación en los términos de los reglamentos que rigen dichos torneos. La contratación se realizará por escrito, con carácter no discriminatorio y a precio de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cláusula quinta

Cuantía y dotación presupuestaria

La cuantía de la subvención asciende a 1.700.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 48161 del programa 334D "Asuntos Taurinos" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Cláusula sexta

Pago de la subvención

1. La subvención se abonará en un único pago que tendrá carácter de pago anticipado sin exigencia de garantía, de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos Individualizado aprobado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, una vez formalizado el presente convenio.

2. Con carácter previo al pago, la Fundación deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

3. El abono se efectuará por transferencia en una cuenta bancaria que se destinará exclusivamente a la gestión de los fondos librados en aplicación del presente convenio y de la que acredite su titularidad la Fundación.

Cláusula séptima

Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será compatible con la percepción concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional.

El importe de todas ellas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante, con el consecuente reintegro, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6 y apartado 1.e) del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cláusula octava*Justificación*

El beneficiario justificará ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos) que se han realizado todas las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Fiesta del Toro, así como los gastos relativos a las actividades y trabajos efectuados al amparo de la presente subvención y los ingresos obtenidos durante el año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, el beneficiario, antes del 15 de enero de 2027, justificará la realización de las actividades, gastos subvencionables e ingresos obtenidos en la ejecución del proyecto “La Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026”, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de las actividades reseñadas en la cláusula segunda y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, a través del Centro de Asuntos Taurinos.

Cláusula novena*Reintegro de la subvención*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía no aplicada o afectada por el incumplimiento.

Cuando la entidad beneficiaria, dentro del período de justificación, constate la existencia de un gasto subvencionable sin ejecutar, podrá efectuar voluntariamente su devolución con el interés correspondiente. En este caso, con carácter previo, deberá comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos).

La entidad beneficiaria deberá dirigirse a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos) para proceder a la devolución del importe no ejecutado.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos).

Cláusula décima

Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 6.7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En ningún caso estas modificaciones pueden suponer un incremento de la cuantía de la subvención o modificar su objeto.

Cláusula undécima

Plazo de vigencia y causas de resolución

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actividades de justificación y, en su caso, liquidación que se encuentren pendientes a esa fecha, y sin posibilidad de prórroga.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de incumplimiento de la Fundación como beneficiaria de la subvención, será de aplicación el régimen legal de incumplimiento y reintegro de las subvenciones y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones referenciados en las cláusulas novena y duodécima del presente convenio.

Cláusula duodécima

Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, se considerarán infracciones administrativas la previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones aplicable será el estipulado en los artículos 59 a 63 y artículo 15 respectivamente de las disposiciones mencionadas.

Cláusula decimotercera

Comisión de seguimiento

Para disponer de un mecanismo de seguimiento y coordinación de las actuaciones contempladas en el convenio y de los compromisos adquiridos, se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por las normas propias de los órganos colegiados establecidas en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada una de las partes designará para la Comisión dos miembros permanentes. La representación de la Comunidad de Madrid estará formada por dos representantes del Centro de Asuntos Taurinos, mientras que la representación de la Fundación recaerá en aquellos dos miembros de la misma que determine dicha Fundación.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que determinen sus miembros y se encargará de realizar un seguimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Los cargos de presidente y secretario de la Comisión de Seguimiento recaerán en el Director-Gerente y un funcionario del Centro de Asuntos Taurinos, respectivamente. El Presidente tendrá voto de calidad.

Cláusula decimocuarta*Publicidad y difusión*

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la debida mención a la financiación de la Comunidad de Madrid en todos los materiales y ediciones que se elaboren en relación con esta iniciativa, conforme a la imagen corporativa y los logotipos oficiales facilitados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Centro de Asuntos Taurinos), de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Medios de Comunicación de la Comunidad de Madrid.

Cláusula decimoquinta*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Cláusula decimosexta*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Cláusula decimoséptima*Jurisdicción*

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula decimoctava

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remisión a la Cámara de Cuentas

El presente convenio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su firma. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 19 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, éste debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado

Madrid, a 16 de abril de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, Miguel Ángel Martín Lorenzo.—En representación de la Fundación del Toro de Lidia: Victorino Martín García y Fernando Gomá Lanzón.

ANEXO I**CERTAMEN KM 0****REGLAMENTO 2026****1. Antecedentes.**

La Fundación del Toro de Lidia (**FTL**) tiene entre sus objetivos la defensa y la promoción de la Tauromaquia. Para conseguir estos objetivos se desarrollan distintas labores en los ámbitos institucional, jurídico y social. Estas labores han servido para que la FTL sea considerada como el principal interlocutor de las Administraciones Públicas en las determinadas cuestiones relativas a la Tauromaquia y para elaborar y difundir un discurso sobre la naturaleza cultural de la Tauromaquia, sus valores ecológicos y su importancia para el mantenimiento de la vida rural.

La celebración de novilladas sin picadores es esencial para la formación de los futuros toreros.

La organización de novilladas sin picadores en la actualidad es un empeño que presenta notables dificultades por sus altos costes y la dificultad de atracción de público (el escaso número de festejos hace difícil que los aficionados y el público conozca a los novilleros).

Los distintos estamentos profesionales y muchas Administraciones Públicas son conscientes de esta realidad y están abordando la cuestión desde diversos planteamientos en atención a las circunstancias concretas de cada uno de ellos.

La FTL está colaborando en esta reflexión desde su peculiar posición que, al agrupar a los distintos estamentos taurinos y a los aficionados, le obliga a mantener la independencia respecto a los distintos intereses sectoriales, pero le exige tratar de buscar fórmulas que redunden en el común beneficio de todos ellos.

Por eso, ha considerado que en esta labor de fomento de la Tauromaquia desde su base la creación de diferentes circuitos de novilladas con picadores, pero también de un certamen para novilleros sin picadores que abra la temporada taurina y proporcione visibilidad a estos festejos.

2. Cuestiones generales.**2.1 Organización y gestión del certamen.**

La FTL es la promotora de un certamen de novilladas sin picadores que se va a celebrar en la Comunidad de Madrid en el año 2026 con la denominación "Kilómetro 0, la oportunidad de la Comunidad de Madrid", en adelante el "Certamen KM 0", compuesto por tres novilladas sin picadores.

2.2 Ámbito de aplicación del Reglamento.

Este reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de los festejos del Certamen KM 0.

La participación en el Certamen KM 0 supone la aceptación del presente Reglamento. Todos los participantes en el Certamen KM 0 deberán observar y cumplir las normas establecidas en este Reglamento, códigos éticos, normativa específica y aquella referida a la propiedad intelectual e industrial del Certamen KM 0 y los usos del mismo a efectos del adecuado transcurso del mismo, de la celebración, gestión y coordinación de los festejos y actividades del Certamen KM 0 en todos sus aspectos.

La FTL se reserva el derecho a modificar la normativa de funcionamiento del Certamen KM 0, siempre que la misma no afecte a las obligaciones de la FTL como beneficiaria de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026, modificación que será informada a todos los participantes en el Certamen KM 0 con 15 días de antelación a su entrada en vigor (salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el preaviso podrá reducirse), siendo de obligado cumplimiento desde la fecha que se señale.

2.3 Normativa taurina.

Todos los participantes en el Certamen KM 0 estarán sujetos en todo lo relacionado con su participación profesional en el Certamen KM 0 a la normativa taurina vigente en cada momento, debiendo dar cumplimiento, igualmente, al resto de la normativa que les resulte de aplicación a cada uno de ellos (en especial, en el ámbito laboral, fiscal, de la seguridad social, etc.).

2.4 Derechos de imagen.

Todos los participantes en el Certamen KM 0, excepto las cuadrillas de los novilleros, ceden expresamente el uso de su imagen en todas sus actividades dentro del Certamen KM 0, utilizando los medios técnicos conocidos y los que puedan conocerse en el futuro.

La autorización se otorga sin ninguna limitación territorial ni temporal, por lo que los derechos se conceden para su utilización en todo el mundo e ilimitadamente.

Los participantes en el Certamen KM 0 no recibirán ninguna remuneración por la cesión de los derechos de imagen, y esta queda otorgada a título gratuito.

Los participantes en el Certamen KM 0 permiten la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las que el cesionario pueda ceder derechos de explotación sobre sus fotografías o videos, o parte de los mismos, de manera gratuita o a cambio de precio.

La FTL tratará todo el material del Certamen KM 0 y de los participantes con el respeto y cuidado debidos.

La FTL suscribirá los correspondientes acuerdos de cesión de derechos de imagen para el Certamen KM 0 con los representantes de las cuadrillas.

3. Funcionamiento del Certamen KM 0.

3.1 Sistema de competición.

El Certamen KM 0 será una competición compuesta por las siguientes fases:

- **Primera fase:** compuesta por dos festejos de seis novillos y de seis novilleros en cada festejo, en los que tendrán que participar los doce novilleros participantes, teniendo por tanto derecho a torear cada uno de ellos en una ocasión un novillo.

En cada uno de estos festejos se lidiarán novillos de diferentes ganaderías.

Los festejos se celebrarán los días 27 de febrero y 28 de febrero, en la plaza de toros de Valdemorillo.

- **Final:** participarán los seis novilleros con más puntuación de la primera fase, toreando un novillo cada uno.

En este festejo se lidiarán novillos de diferentes ganaderías.

Este festejo se celebrará el día 1 de marzo en la plaza de toros de Valdemorillo.

3.2 Composición de los carteles.

Los festejos de la primera fase estarán compuestos por estricto sorteo.

En el supuesto de que algún novillero seleccionado causara baja en la final, tomará su puesto el siguiente en puntuación.

3.3 Puntuación de los novilleros.

El jurado puntuará del 1 al 10 la actuación global de cada uno de los novilleros.

En caso de empate entre dos novilleros, se realizaría un sorteo entre los dos novilleros implicados.

4. Participación en el Certamen KM 0.

4.1 Novilleros.

Participarán doce novilleros sin picadores, seleccionados por la FTL con el asesoramiento del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid entre los alumnos más destacados de las Escuelas de la Comunidad de Madrid y algunas de las más prestigiosas Escuelas de España.

Los novilleros seleccionados son:

- Israel Guirao
- Jacob Robledo
- Jaime de Pedro
- Armando Rojo
- Rodrigo Cobo
- Rodrigo Villalón
- Rubén Vara
- Daniel García
- Gabriel Segura
- José Antonio de Gracia
- Pedro Gómez
- Raúl Caamaño

4.2 Ganaderías.

Las ganaderías cuyas reses serán lidiadas en los festejos del Certamen KM 0 serán seleccionadas por la FTL, con el asesoramiento del CAT, de entre las diferentes ganaderías de la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

CIRCUITO DE NOVILLADAS

REGLAMENTO 2026

1. Antecedentes.

La Fundación del Toro de Lidia (**FTL**) tiene entre sus objetivos la defensa y la promoción de la Tauromaquia. Para conseguir estos objetivos se desarrollan distintas labores en los ámbitos institucional, jurídico y social. Estas labores han servido para que la FTL sea considerada como el principal interlocutor de las Administraciones Públicas en las determinadas cuestiones relativas a la Tauromaquia y para elaborar y difundir un discurso sobre la naturaleza cultural de la Tauromaquia, sus valores ecológicos y su importancia para el mantenimiento de la vida rural.

La celebración de novilladas con picadores es esencial tanto para la formación de los futuros toreros como para el mantenimiento y el arraigo de la tauromaquia en localidades en las que estos festejos han sido tradicionales, pero que en los últimos años han desaparecido por distintos motivos.

La organización de novilladas con picadores en la actualidad es un empeño que presenta notables dificultades por sus altos costes y la dificultad de atracción de público (el escaso número de festejos hace difícil que los aficionados y el público conozca a los novilleros).

Los distintos estamentos profesionales y muchas Administraciones Públicas son conscientes de esta realidad y están abordando la cuestión desde diversos planteamientos en atención a las circunstancias concretas de cada uno de ellos.

La FTL está colaborando en esta reflexión desde su peculiar posición que, al agrupar a los distintos estamentos taurinos y a los aficionados, le obliga a mantener la independencia respecto a los distintos intereses sectoriales, pero le exige tratar de buscar fórmulas que redunden en el común beneficio de todos ellos.

Por eso, ha considerado que en esta labor de fomento de la Tauromaquia desde su base la creación de un "Circuito de Novilladas" es un instrumento más, que no prejuzga ni trata de competir con otras iniciativas, sino mostrar un camino adicional para la organización de más novilladas con picadores y para la máxima promoción y difusión de estas.

Se trata de crear un espacio de competencia y rivalidad entre un número reducido de novilleros. Esto ayuda, por un lado, a que los novilleros seleccionados puedan practicar su arte y a que la competencia entre diversos compañeros estimule a una mejora continuada. Además, al tratarse de un número reducido, puede gestionarse con mayor eficacia la proyección pública de su Tauromaquia y su carrera, para que puedan ser conocidos por los aficionados y por el público en general.

2. Cuestiones generales.

2.1 Organización y gestión del Circuito.

La FTL es la promotora del Circuito de Novilladas que se va a celebrar en la Comunidad de Madrid en el año 2026 con la denominación "Circuito de Novilladas de la Comunidad de Madrid", en adelante el "Circuito", compuesto por nueve novilladas con picadores.

El Circuito estará, a su vez, integrado en la Liga Nacional de Novilladas.

La imagen y marca de la Liga Nacional de Novilladas son propiedad exclusiva de la FTL y no puede utilizarse sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

2.2 Ámbito de aplicación del Reglamento.

Este reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de los festejos del Circuito.

La participación en el Circuito supone la aceptación del presente Reglamento. Todos los participantes en el Circuito deberán observar y cumplir las normas establecidas en este Reglamento, códigos éticos, normativa específica y aquella referida a la propiedad intelectual e industrial del Circuito y los usos del mismo a efectos del adecuado transcurso del mismo, de la celebración, gestión y coordinación de los festejos y actividades del Circuito en todos sus aspectos.

La FTL se reserva el derecho a modificar la normativa de funcionamiento del Circuito, siempre que la misma no afecte a las obligaciones de la FTL como beneficiaria de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026, modificación que será informada a todos los participantes en el Circuito con 15 días de antelación a su entrada en vigor (salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el preaviso podrá reducirse), siendo de obligado cumplimiento desde la fecha que se señale.

2.3 Normativa taurina.

Todos los participantes en el Circuito estarán sujetos en todo lo relacionado con su participación profesional en el Circuito a la normativa taurina vigente en cada momento, debiendo dar cumplimiento, igualmente, al resto de la normativa que les resulte de aplicación a cada uno de ellos (en especial, en el ámbito laboral, fiscal, de la seguridad social, etc.).

2.4 Derechos de imagen.

Todos los participantes en el Circuito, excepto las cuadrillas de los novilleros, ceden expresamente el uso de su imagen en todas sus actividades dentro del Circuito, utilizando los medios técnicos conocidos y los que puedan conocerse en el futuro.

La autorización se otorga sin ninguna limitación territorial ni temporal, por lo que los derechos se conceden para su utilización en todo el mundo e ilimitadamente.

Los participantes en el Circuito no recibirán ninguna remuneración por la cesión de los derechos de imagen, y esta queda otorgada a título gratuito.

Los participantes en el Circuito permiten la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las que el cesionario pueda ceder derechos de explotación sobre sus fotografías o videos, o parte de los mismos, de manera gratuita o a cambio de precio.

La FTL tratará todo el material del Circuito y de los participantes con el respeto y cuidado debidos.

La FTL suscribirá los correspondientes acuerdos de cesión de derechos de imagen para el Circuito con los representantes de las cuadrillas.

3. Funcionamiento del Circuito.

3.1 Sistema de competición.

El Circuito será una competición compuesta por las siguientes fases:

- **Primera fase:** compuesta por cuatro festejos de cuatro novillos y de dos novilleros en cada festejo, en los que tendrán que participar los ocho novilleros participantes, teniendo por tanto derecho a torear cada uno de ellos en una ocasión.

En cada uno de estos festejos se lidiarán dos ganaderías diferentes.

Esta fase se compondrá de los siguientes festejos:

- San Agustín del Guadalix: 7 de marzo.
 - El Álamo: 14 de marzo.
 - Valdetorres de Jarama: 21 de marzo.
 - Estremera: 22 de marzo.
- **Semifinales:** compuesta por tres festejos en total, de los cuales dos serán de seis novillos y tres novilleros cada uno y otro con seis novillos y seis novilleros. Pasarán a esta fase el mejor novillero de cada uno de los cuatro festejos de la primera fase, más los dos mejores segundos de la primera fase.

En los festejos de tres novilleros se lidiarán dos ganaderías diferentes, mientras que en el festejo de los seis novilleros se lidiará solo una ganadería.

Esta fase se compondrá de los siguientes festejos:

- Talamanca de Jarama: 13 de abril.
- Algete: 26 de abril.
- Villarejo de Salvanés: 21 de junio.

- **Final a tres:** participarán los tres novilleros con mayor puntuación de las semifinales. En este festejo se lidiarán novillos de dos ganaderías diferentes.

Este festejo se celebrará en la plaza de toros de Chinchón el día 4 de julio

- **Final a dos:** participarán los dos novilleros con más puntuación de la final a tres. En este festejo se lidiarán novillos de tres ganaderías diferentes.

Este festejo se celebrará en la plaza de toros de San Martín de Valdeiglesias el día 5 de julio.

3.2 Composición de los carteles.

- (a) **Fase clasificatoria:** Estarán compuestos por estricto sorteo. Se podrá tener en cuenta si algún novillero tuviera un compromiso previo.
- (b) **Semifinales:** Estarán compuestos por estricto sorteo. Se podrá tener en cuenta si algún novillero tuviera un compromiso previo.
- (c) **Final a tres:** los tres novilleros con mayor puntuación total tras la disputa de las semifinales.
- (d) **Final a dos:** los dos novilleros con mayor puntuación total tras la disputa de la final a tres.

La negativa de un novillero a torear injustificadamente un festejo será causa de expulsión del Circuito.

En el supuesto de que algún novillero seleccionado causara baja en la fase clasificatoria, tomará su puesto el primer reserva del tentadero de selección, y en su defecto el seleccionado en siguiente término.

En el supuesto de que algún novillero seleccionado causara baja en las semifinales, tomará su puesto el siguiente mejor segundo de la fase clasificatoria, y en caso de renuncia, el siguiente.

En el supuesto de que algún novillero seleccionado causara baja en la final a tres, tomará su puesto el siguiente clasificado en las semifinales, y en caso de renuncia, el siguiente.

Si no hubiera posibilidad de cubrir la baja de algún novillero conforme a los criterios anteriores, la FTL ofrecerá el puesto al novillero que considerara oportuno.

3.3 Puntuación de los novilleros.

3.3.a Criterios de puntuación.

En la puntuación de los novilleros se tendrán en cuenta dos grandes bloques de criterios:

Referido exclusivamente al desarrollo del festejo, los criterios a tener en cuenta por el jurado serán los siguientes, con la ponderación expresada:

- Actitud: 4 puntos
- Expresión artística: 4 puntos
- Espada: 2 puntos

Además, de manera automática se asignarán los siguientes puntos en cada Festejo:

- Por cada oreja: 1 punto
- Por cada rabo: 1 punto
- Público: 0,5 punto al novillero que reciba un mayor número de votos en una votación abierta del público en el caso exclusivamente de la final a tres, en caso de que fueran televisadas.

La votación se cerrará a las 14:00 del martes después del festejo en el caso de la semifinal, mientras que en el caso de la final a tres se cerrará a las 21:00 horas del día del festejo.

Los indultos en plazas de tercera no están permitidos como regla general, por lo que el novillero deberá tratar de evitar en todo momento el indulto. En todo caso, si el presidente decidiera conceder un indulto del novillo, el novillero solo tendrá dos puntos totales por orejas y rabo simbólicos y cero puntos por la espada.

Para que un novillero sea puntuado tendrá que haber matado al menos un novillo.

En el supuesto de que un novillero cayera herido y no pudiera torear el segundo novillo que le correspondiera en suerte, en el supuesto que hubiera cortado dos orejas en su primero, se asignará en el segundo novillo la mitad de los puntos totales otorgados por el jurado en el primero, más un punto adicional.

3.3.b Jurado.

El Jurado del Circuito estará compuesto al menos por tres personalidades de reconocido prestigio.

Los miembros del Jurado emitirán sus votos tanto si han presenciado el festejo en la plaza como si lo han visto mediante las grabaciones que se les hayan facilitado o mediante las retransmisiones (en *streaming* o a través de los correspondientes canales de televisión) que se realicen.

La agresión verbal o física, faltas graves de respeto o intimidación hacia miembros del jurado por parte de cualquier participante del Circuito o sus apoderados o miembros de la cuadrilla,

supondrá la eliminación inmediata del Circuito, así como la imposibilidad de participar en cualquier otro festejo promovido por la FTL durante los cinco años siguientes.

3.3.c Empate.

En caso de empate entre dos novilleros, pasará a la siguiente ronda aquel que tuviera una mayor puntuación en el apartado de espada. Si el empate persistiera se realizaría un sorteo entre los dos novilleros implicados.

3.4 Actuación de la FTL en el Circuito.

La FTL y la Comunidad de Madrid son las promotoras del Circuito. La FTL es la responsable del control general del mismo, incluyendo:

- Selección de los participantes en el Circuito.
- Elección de los festejos para su inclusión en el calendario oficial.
- Confirmación o designación de las fechas de los festejos.
- Clasificación de los participantes en el Circuito.
- Resolución de todos los conflictos que se susciten.

Sin perjuicio de lo anterior, cada empresario será responsable de la organización específica de cada uno de los festejos que tenga encomendado (asumiendo los correspondientes derechos y obligaciones) y los intervinientes en cada festejo, respecto al mismo, estarán vinculados contractualmente en exclusiva con el empresario.

La FTL contará, no obstante, con la colaboración y asesoramiento de las asociaciones profesionales, además de la colaboración del CAT.

4. Participación en el Circuito.

El Circuito consiste en la celebración de nueve novilladas con picadores, en la que participarán ocho novilleros que competirán entre sí.

4.1 Novilleros.

Participarán en el Circuito ocho de los mejores novilleros del panorama actual, siete pertenecientes a diferentes Escuelas de Tauromaquia de la Comunidad de Madrid y uno del resto de España.

Los siete novilleros de las Escuelas de Tauromaquia de la Comunidad de Madrid se propondrán por las Escuelas de Navas del Rey, Arganda del Rey (Fundación "El Juli"), Escuela de Colmenar Viejo, Escuela CITAR CART de Anchuelo, Escuela de Galapagar. Cada una de ellas podrá proponer un novillero. La Escuela de Tauromaquia de la Comunidad de Madrid José Cubero "Yiyo" podrá proponer dos novilleros.

Los novilleros seleccionados son los siguientes:

- Escuela de Navas del Rey: Jesús Moreno.
- Escuela Taurina de Arganda "Fundación El Juli": Sergio Rollón.
- Escuela de Colmenar Viejo: Juan Pablo Ibarra.
- Escuela CITAR CART (Anchuelo): Santiago López Ortega.
- Escuela de la Comunidad de Madrid José Cubero "Yiyo": Rafael de la Cueva.
- Escuela de la Comunidad de Madrid José Cubero "Yiyo": Ignacio Garibay.
- Escuela Taurina de Galapagar: Félix San Román.

Asimismo, participará en el Certamen, por designación de la FTL y del CAT el novillero Mario Vilau (triunfador del Circuito Valenciano de Novilladas).

Los novilleros serán los encargados de elegir libremente a sus cuadrillas, debiéndose comprometer a que todos los miembros de las mismas cumplan con lo previsto en este Reglamento.

Con la finalidad de poder calcular adecuadamente los eventuales derechos de imagen involucrados en la posible retransmisión de los festejos, los novilleros deberán comunicar a la FTL la composición de sus cuadrillas y agrupación sindical a la que pertenecen, así como cualquier cambio que se produjera durante el transcurso del Circuito.

4.2 Plazas.

De acuerdo con el proceso de selección, mediante concurso, se ha decidido que los festejos se celebren en las plazas referidas en el apartado 3.1.

En el supuesto de que en cualquiera de las plazas seleccionadas tras el concurso no pudiera celebrarse el festejo previsto, por cualquier motivo, la FTL, previa comunicación al CAT, buscará otra plaza en su sustitución.

4.3 Empresarios.

Los empresarios responsables de la organización de cada uno de los festejos se han seleccionado mediante concurso público convocado por la FTL. Son los siguientes:

- San Agustín de Guadalix – José María López López.
- El Álamo - Gestión de Espectáculos Toledo, S.L.
- Valdetorres de Jarama - Espectáculos Marisma, S.L.
- Estremera - José María López López.
- Talamanca de Jarama - Valladar Toros, S.L.
- Algete - Valladar Toros, S.L.
- Villarejo de Salvanés - José María López López.
- Chinchón - José María López López.
- San Martín de Valdeiglesias - Espectáculos Marisma, S.L.

El empresario responsable de la celebración del festejo en cada plaza será quien deberá alcanzar los correspondientes acuerdos con el titular de la plaza y, en su caso, con el municipio, para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y a lo previsto en este Reglamento.

La cesión de la plaza al empresario para la celebración de los festejos del Circuito deberá ser gratuita. En el caso de que no lo fuera, el coste sería asumido por el empresario, no pudiendo computarse dicho coste en los ingresos y gastos generales establecidos en este Reglamento para la organización de un festejo.

La FTL no será responsable de cualquier incumplimiento del municipio, del titular de la plaza o del empresario, debiendo éste mantener indemne a la FTL de cualquier reclamación que se le efectúe.

4.4 Ganaderías.

Las ganaderías cuyas reses se lidien en los festejos del Circuito serán seleccionadas por la FTL, con el asesoramiento del CAT.

En caso de que las reses seleccionadas no superaran el reconocimiento, el empresario deberá sustituir las reses correspondientes por otras, a ser posible, de la misma ganadería. En caso de que ello no fuera posible, la FTL seleccionará otra ganadería.

La contratación de las reses para cada festejo la realizará directamente el empresario de cada plaza teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Derechos y obligaciones de los participantes del Circuito.

Los participantes del Circuito tendrán los derechos y deberán cumplir con las obligaciones que se indican a continuación para cada uno de ellos. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden dará derecho a la FTL a exigir su cumplimiento o expulsarlos del Circuito, con la indemnización por daños y perjuicios que corresponda en cualquiera de los casos.

5.1 Novilleros.

5.1.a Obligación de participación.

Los novilleros seleccionados se comprometen a participar en todos los festejos que les correspondan, salvo causa de fuerza mayor que lo impida y así lo justifique.

Su participación se realizará con la profesionalidad inherente a su actividad como novillero y del modo más adecuado, procurando que su forma física y técnica se encuentre en los más altos niveles.

La participación en el festejo que al novillero seleccionado le corresponda tendrá prioridad por encima de cualquier otra posible contratación profesional en algún festejo taurino fuera del Circuito.

Los novilleros seleccionados se comprometen a no tomar la alternativa antes de la final.

Los novilleros seleccionados deberán comportarse con torería durante todo el tiempo que permanezcan en el ámbito del Circuito y velarán por la buena imagen de éste, cuidando de que las declaraciones, imágenes y publicaciones que realicen, no deterioren la imagen del mismo.

5.1.b Lidia.

El novillero seleccionado deberá observar y hacer observar a su cuadrilla la máxima disposición durante todos los tercios de la lida, de acuerdo con los estándares marcados por la normativa en vigor y por la tradición.

5.1.c Promoción del Circuito y de los festejos en los que intervenga.

Los novilleros seleccionados deberán contribuir a la potenciación de la imagen del Circuito en todas sus manifestaciones públicas y deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción del Circuito que la FTL de manera razonable establezca, tales como eventos de presentación, entrevistas, reportajes, redes sociales o cualquier otra actividad diseñada para promocionar la imagen del Circuito.

Asimismo, los novilleros seleccionados deberán cooperar en las actividades de promoción de cada festejo que les corresponda lidiar, como por ejemplo eventos de presentación de carteles, entrevistas, reportajes, actividades con niños y otros colectivos en la localidad del festejo, etc.

5.1.d Medios de comunicación y redes sociales.

Los novilleros seleccionados tendrán que atender en todo momento, y siempre que sea razonable la petición, a todos los medios de comunicación.

Todos los novilleros seleccionados tendrán la obligación de acudir a los días oficiales abiertos a todos los medios de comunicación que organice la FTL, con un máximo de tres al año.

Los novilleros seleccionados participarán de forma activa en la difusión del Circuito a través de sus perfiles de redes sociales y demás mecanismos que la organización consideren oportunos, debiendo en todo caso respetar la obligatoriedad de compartir y difundir los mensajes que razonablemente se determinen desde la FTL como importantes para el Circuito.

Los novilleros seleccionados se comprometen a mantener en todo momento la corrección esperada en un torero en sus interacciones en redes sociales, evitando las descalificaciones e insultos con terceros.

5.1.e Patrocinios.

Los novilleros seleccionados deberán atender los compromisos publicitarios o de relaciones públicas que haya alcanzado la FTL con los patrocinadores del Circuito.

5.1.f Seguros.

Los novilleros seleccionados deberán estar debidamente asegurados durante todo el tiempo en que estén participando en el Circuito, con cobertura para cualquier contingencia, ya sea a través de un seguro privado como a través de la preceptiva afiliación a la Seguridad Social.

5.1.g Derecho de participación en el Circuito.

La selección de un novillero para la participación en el Circuito le dará derecho y le obligará a participar en el mismo en los términos previstos en este Reglamento desde el momento en que haya suscrito el documento de adhesión al Circuito que le será facilitado por la FTL.

5.1.h Régimen económico.

Los honorarios correspondientes a la participación de un novillero seleccionado en un festejo serán por cuenta de la FTL.

El novillero seleccionado percibirá por cada participación en un Festejo la cantidad que corresponda conforme al Convenio Colectivo Nacional Taurino vigente, con los descuentos vigentes en cada momento.

El novillero seleccionado deberá satisfacer con esa cantidad tanto los honorarios de la cuadrilla como los gastos, en los términos indicados en el mencionado Convenio.

El empresario del festejo, o en el caso que así se acuerde la FTL, abonará al novillero la cantidad correspondiente por su participación en un festejo según convenio.

Los gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes a cada Festejo serán por cuenta del novillero seleccionado.

Será también por cuenta del novillero los gastos en los que incurra como parte de sus compromisos de promoción del festejo, o dentro de sus compromisos con patrocinadores y eventos generales organizados por la FTL para formación de los novilleros seleccionados o promoción del Circuito.

5.2 Cuadrillas.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.1, los novilleros serán los encargados de elegir libremente a sus cuadrillas, debiéndose comprometer a que todos los miembros de la misma cumplan con lo previsto en este Reglamento.

5.3 Empresarios.

5.3.a Derecho de participación en el Circuito.

Los empresarios tendrán el derecho y la obligación de organizar las novilladas comprometidas en los términos previstos en este Reglamento desde el momento en que haya suscrito el documento de adhesión al Circuito que le será facilitado por la FTL.

5.3.b Promoción del Circuito y de los festejos.

Los empresarios deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción del Circuito que la FTL de manera razonable establezca, tales como eventos de presentación, entrevistas, reportajes o cualquier otra actividad diseñada para promocionar la imagen del Circuito.

5.3.c Patrocinios.

Los empresarios seleccionados tendrán que tener en cuenta los acuerdos alcanzados por la FTL con los patrocinadores del Circuito.

El empresario seleccionado deberá tratar de lograr patrocinios locales, que no podrán colisionar en ningún momento con los patrocinadores del Circuito, que tienen prioridad sobre los patrocinadores locales. A estos efectos, antes de contratar cualquier patrocinio, el Empresario deberá ponerlo en conocimiento de la FTL para que ésta le dé su aprobación expresa y sólo con ésta podrá suscribirlo.

5.3.d Seguros.

El empresario se compromete a suscribir los seguros precisos en relación con la celebración del festejo, incluyendo el de responsabilidad civil y un seguro para el supuesto de suspensión del mismo.

5.3.e Público.

La responsabilidad principal del empresario seleccionado es la de atraer al máximo número de personas posible a la plaza de toros el día del festejo, debiendo realizar las acciones oportunas para lograr la venta del máximo número de entradas posible, con las limitaciones señaladas.

5.3.f Organización.

El empresario seleccionado es el organizador del festejo, por lo que tendrá que cumplir con toda la normativa aplicable a la organización de festejos taurinos.

La FTL no será responsable en ningún momento de ningún aspecto relativo a las obligaciones contraídas por el empresario seleccionado con todos los actores involucrados en la organización

del festejo, ni podrá ser considerable responsable por ningún acto derivado de la organización del festejo.

La dinámica del festejo será la que corresponda según la normativa aplicable para la organización de novilladas picadas en la Comunidad de Madrid.

5.3.g Régimen económico del empresario.

El empresario es el responsable de abonar todos los gastos que se deriven de la organización y celebración del festejo.

Excepcionalmente, por motivos de mejorar la operativa general del Circuito, la FTL contratará directamente con los novilleros participantes, siendo responsable por tanto de todos los aspectos tributarios y de seguridad social relacionados con esta contratación.

El empresario se compromete a comunicar este hecho a la autoridad administrativa responsable de la autorización del festejo, en el modelo que proporcione la FTL.

El empresario se compromete a organizar el festejo de acuerdo con el presupuesto base que fue objeto de licitación, pudiendo no obstante desviarse hasta un 3% sobre las partidas de gastos de dicho presupuesto base (salvo las partidas que correspondían a gastos de los novilleros y cuadrillas y las de compra de ganado), con la adecuada justificación de la razón de dicho desvío y de la realidad del importe incurrido.

La FTL tiene la obligación de abonar a cada empresario seleccionado la cantidad estipulada en el concurso, correspondientes al coste de organización del festejo de acuerdo con el presupuesto base con el que se ha comprometido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del festejo.

El empresario percibirá, además, una cantidad fija y alzada de 2.250 euros más el IVA correspondiente en concepto de honorarios por la organización del festejo.

En el plazo de 20 días desde la celebración del festejo el empresario deberá aportar a la FTL toda la documentación justificativa de todos los ingresos derivados del festejo por todos los conceptos (taquillas, carne, televisión, etc.), así como de los gastos de acuerdo con el Presupuesto Base, firmando las partes una liquidación final del evento en el plazo máximo de 30 días desde la celebración del festejo.

A los efectos de dicha liquidación: (i) si el empresario no ha obtenido los ingresos que se había comprometido a obtener en la oferta que realizó, dichos menores ingresos se considerarán en todo caso como si hubieran sido obtenidos por él; (ii) si el empresario se excede en los gastos en un porcentaje superior al indicado anteriormente, o en conceptos distintos, o los gastos no están debidamente justificados, dichos gastos no se tendrán en cuenta.

5.4 Ganaderos.**5.4.a Promoción del Circuito y de los festejos en los que lidie.**

Los ganaderos seleccionados deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción del Circuito que la FTL de manera razonable establezca, tales como eventos de presentación, entrevistas, reportajes o cualquier otra actividad diseñada para promocionar la imagen del Circuito.

Los ganaderos seleccionados deberán asimismo cooperar en las actividades de promoción de cada festejo que les corresponda lidiar, como por ejemplo eventos de presentación de carteles, entrevistas, reportajes, etc.

5.4.b Código de conducta.

El ganadero seleccionado velará por la buena imagen del Circuito, cuidando de que las declaraciones, imágenes y publicaciones que realicen, no deterioren la imagen del mismo.

El ganadero seleccionado deberá contribuir a la potenciación de la imagen del Circuito en todas sus manifestaciones públicas.

5.4.c Régimen económico.

La adquisición y el pago de los novillos lidiados en un festejo se realizará por el empresario responsable de la organización de dicho festejo, no siendo la FTL responsable en ningún caso de la adquisición ni de los pagos. Los ganaderos seleccionados renuncian expresamente a cualquier reclamación a la FTL por este concepto.

El empresario del Circuito abonará al ganadero seleccionado la cantidad correspondiente por los novillos a lidiarse en un festejo en un plazo máximo de 5 días desde la organización del festejo, descontando la comisión del 4% correspondiente al veedor.

6. Entradas.

Los precios de las entradas en todas las plazas serán los siguientes:

	Precio
General	10 €
Menores de 26 años	5 €
Mayores de 65 años	5 €
Amigos de la FTL	5 €
Grupos de 10 personas o más	5 €
Menores de 18 años	Gratis

ANEXO III

COPA CHENEL

REGLAMENTO 2026

1. Antecedentes.

La Fundación del Toro de Lidia (**FTL**) tiene entre sus objetivos la defensa y la promoción de la Tauromaquia. Para conseguir estos objetivos se desarrollan distintas labores en los ámbitos institucional, jurídico y social. Estas labores han servido para que la FTL sea considerada como el principal interlocutor de las Administraciones Públicas en las determinadas cuestiones relativas a la Tauromaquia y para elaborar y difundir un discurso sobre la naturaleza cultural de la Tauromaquia, sus valores ecológicos y su importancia para el mantenimiento de la vida rural.

Sin embargo, aunque la actividad de cara al exterior del sector taurino ha sido intensa, algunos segmentos de la propia industria taurina han mostrado cierta debilidad en los últimos años que han precisado de la intervención de la FTL junto con distintas administraciones públicas.

Un segmento que está sufriendo especialmente es el de las ganaderías de los encastes denominados habitualmente “minoritarios”, que cuentan con un menor número de reses y un circuito comercial más estrecho, pero que sin embargo atesoran un riquísimo patrimonio genético que es preciso preservar.

También la situación actual está siendo especialmente difícil para toreros que han demostrado su calidad pero que, por una razón u otra no han entrado en el circuito de las grandes ferias y que, en estos momentos, tienen mucho más complicado participar en festejos y relanzar su carrera.

Por todo lo anterior, la FTL ha considerado que la situación exige una decidida intervención con la finalidad de ayudar en lo posible al sector taurino, para lo que ha comenzado una vía de colaboración con diferentes administraciones públicas para el impulso y promoción de los segmentos más débiles.

Es dentro de estas actuaciones en el que debe enmarcarse la creación, con el impulso de la Comunidad de Madrid, de un circuito de trece corridas de toros para diferentes encastes en la Comunidad de Madrid, denominado Copa Chenel (la **Copa Chenel**), que sirva para preservar y promocionar el patrimonio genético ganadero de España al tiempo que se da nuevas posibilidades de relanzamiento de su carrera a toreros con menos oportunidades.

La Copa Chenel se conforma como un espacio de competencia y rivalidad entre matadores. Se trata de un concepto novedoso, especialmente entre matadores, un concepto que quizás rompa con la tradición, pero cuya senda consideramos necesario explorar, en tiempos de crisis es preciso probar nuevas maneras de hacer, nuevas maneras en definitiva de atraer la atención del público.

2. Cuestiones generales.

2.1 Organización y gestión de la Copa Chenel.

La FTL es la promotora de la Copa Chenel que se va a celebrar en la Comunidad de Madrid en el año 2026. El certamen estará compuesto por trece corridas de toros.

La FTL desarrollará la Copa Chenel con la ayuda y colaboración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

2.2 Ámbito de aplicación del Reglamento.

Este reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de los festejos de la Copa Chenel.

La participación en la Copa Chenel supone la aceptación del presente Reglamento. Todos los Participantes en la Copa Chenel deberán observar y cumplir las normas establecidas en este Reglamento, códigos éticos, normativa específica y aquella referida a la propiedad intelectual e industrial de la Copa Chenel a efectos del adecuado transcurso de la misma, de la celebración, gestión y coordinación de los festejos y actividades de la Copa Chenel en todos sus aspectos.

La FTL se reserva el derecho a modificar la normativa de funcionamiento de la Copa Chenel, siempre que la misma no afecte a las obligaciones de la FTL como beneficiaria de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de la Fiesta del Toro de la Comunidad de Madrid 2026, modificación que será informada a todos los participantes en la Copa Chenel con 15 días de antelación a su entrada en vigor (salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el preaviso podrá reducirse), siendo de obligado cumplimiento desde la fecha que se señale.

2.3 Normativa taurina.

Todos los participantes en la Copa Chenel estarán sujetos en todo lo relacionado con su participación profesional en la Copa Chenel a la normativa taurina vigente en cada momento, debiendo dar cumplimiento, igualmente, al resto de la normativa que les resulte de aplicación a cada uno de ellos (en especial, en el ámbito laboral, fiscal, de la seguridad social, etc.).

2.4 Derechos de imagen.

Todos los participantes en la Copa Chenel, excepto en su caso las cuadrillas de los matadores, ceden expresamente el uso de su imagen en todas sus actividades dentro de la Copa Chenel, utilizando los medios técnicos conocidos y los que puedan conocerse en el futuro.

La autorización se otorga sin ninguna limitación territorial ni temporal, por lo que los derechos se conceden para su utilización en todo el mundo e ilimitadamente.

Los participantes en la Copa Chenel no recibirán ninguna remuneración por la cesión de los derechos de imagen, quedando esta otorgada a título gratuito.

Los participantes en la Copa Chenel permiten la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las que el cesionario pueda ceder derechos de explotación sobre sus fotografías o videos, o parte de los mismos, de manera gratuita o a cambio de precio.

La FTL tratará todo el material de la Copa Chenel y de los participantes con el respeto y cuidado debidos.

La FTL suscribirá los correspondientes acuerdos de cesión de derechos de imagen para la Copa Chenel con los representantes de las cuadrillas.

3. Funcionamiento de la Copa Chenel.

3.1 Sistema de competición.

La Copa Chenel será una competición compuesta por las siguientes fases:

- **Primera fase:** compuesta por seis festejos de seis toros y de tres matadores cada uno, en los que tendrán que participar los dieciocho toreros participantes, teniendo por tanto derecho a torear cada uno de ellos en una ocasión.

En cada uno de estos festejos se lidiarán dos ganaderías diferentes.

En cada festejo habrá un triunfador, que se clasificará para los tres festejos de la segunda fase de la Copa Chenel, más los tres mejores segundos.

Esta fase se compondrá de los siguientes festejos:

- 28 de marzo: San Agustín de Guadalix.
- 11 de abril: Miraflores de la Sierra.
- 18 de abril: Algete.
- 19 de abril: Valdilecha.
- 25 de abril: Colmenar de Oreja.
- 3 de mayo: Valdemoro.

- **Segunda fase:** compuesta por tres festejos de seis toros y tres matadores cada uno, en la que participarán nueve matadores: los seis que hubieran triunfado en cada uno de los festejos de la primera fase, más los tres mejores segundos.

Esta fase se compondrá de los siguientes festejos:

- 13 de junio: Daganzo de Arriba.
 - 20 de junio: Moralarzal.
 - 27 de junio: San Martín de Valdeiglesias.
- **Semifinales:** compuestas por tres festejos: dos corridas de toros de seis toros, con los dos primeros clasificados en cada uno de los festejos de la segunda fase, y una corrida de seis toros con los seis matadores participantes en esta fase.

Esta fase se compondrá de los siguientes festejos:

- 11 de julio: Chinchón.
 - 12 de julio: Valdetorres de Jarama.
 - 18 de julio: Alalparto.
- **Gran final:** En ella participarán los tres matadores con mayor puntuación en las semifinales. La gran final se celebrará en la plaza de toros de Las Ventas de Madrid, el 30 de julio de 2026 y en este festejo se lidiarán toros de una sola ganadería.

3.2 Composición de los carteles.

(a) Fase clasificatoria: los carteles de los seis primeros festejos estarán compuestos por un sorteo que tendrá tres bombos, extrayéndose un nombre de cada uno de los tres bombos para cada festejo.

Los bombos estarán compuestos por seis toreros cada uno, integrándose los nombres en cada bombo por orden de alternativa, de manera que en el primer bombo estarán los seis toreros con la alternativa más antigua y en el último los de la alternativa más reciente.

(b) Segunda fase: Los carteles de la segunda fase se conformarán según el orden de clasificación de los toreros en la fase clasificatoria. De esta forma, el torero con mayor puntuación será el primero en elegir cartel, y así sucesivamente hasta completar los tres carteles que conforman esta fase. No obstante, se tendrán en cuenta los compromisos de los toreros en el momento de realizar la selección.

(c) Semifinales: En las semifinales los carteles serán confeccionados por sorteo, teniendo en cuenta la disponibilidad de los toreros.

(d) Gran Final: los tres toreros con mayor puntuación total tras la disputa de las semifinales.

La negativa de un torero a torear injustificadamente un festejo será causa de expulsión de la Copa Chenel.

En el supuesto de que algún torero seleccionado causara baja en la fase clasificatoria, tomará su puesto el matador de toros que designe la FTL, con el asesoramiento del CAT.

En el supuesto de que algún matador seleccionado causara baja en la segunda fase, semifinal o en las finales, tomará su puesto el siguiente clasificado en la correspondiente corrida de la fase anterior, y en caso de renuncia, el siguiente.

Si no hubiera posibilidad de cubrir la baja de algún matador conforme a los criterios anteriores, el CAT y la FTL ofrecerán el puesto al matador que considerara oportuno.

3.3 Puntuaciones de los matadores.

En la puntuación de los matadores se tendrán en cuenta dos grandes bloques de criterios:

A) Criterios subjetivos.

Referido exclusivamente al desarrollo del festejo, los criterios a tener en cuenta por el jurado serán los siguientes, con la ponderación expresada:

- Actitud: 4 puntos
- Expresión artística: 4 puntos
- Espada: 2 puntos

B) Criterios objetivos.

Además, de manera automática se asignarán los siguientes puntos en cada festejo:

- Por cada oreja: 1 punto
- Por cada rabo: 1 punto
- Público: exclusivamente en los festejos televisados en directo, habrá 0,5 puntos al matador que reciba un mayor número de votos en una votación abierta del público y que se cerrará a las 14:00 del martes después del festejo.

A partir de las semifinales podrá eliminarse o limitarse temporalmente el voto del público.

Indultos: Los indultos en plazas de tercera no están permitidos como regla general, por lo que el matador deberá tratar de evitar en todo momento el indulto. En todo caso, si por las condiciones extraordinarias previstas en el Reglamento taurino el presidente decidiera conceder un indulto del toro, el matador tendrá dos puntos totales por orejas y rabo simbólicos y cero puntos por la espada.

Para que un matador sea puntuado tendrá que haber matado al menos un toro.

En el supuesto de que un matador cayera herido y no pudiera torear el segundo toro que le correspondiera en suerte, en el supuesto que hubiera cortado dos orejas en su primero, se le asignará en el segundo toro la mitad de los puntos totales otorgados por el jurado en el primero, más la mitad de puntos por orejas y rabo.

3.3.b Jurado.

El Jurado de la Copa Chenel estará compuesto por al menos tres personalidades de reconocido prestigio.

Los miembros del Jurado emitirán sus votos tanto si han presenciado el festejo en la plaza como si lo han visto mediante las grabaciones que se les hayan facilitado o mediante las retransmisiones (en *streaming* o a través de los correspondientes canales de televisión) que se realicen.

3.4 Actuación de la FTL en la Copa Chenel.

La FTL y la Comunidad de Madrid son las promotoras de la Copa Chenel y las responsables del control general del mismo, incluyendo:

- Elección de los festejos para su inclusión en el calendario oficial tras el correspondiente concurso público.
- Confirmación o designación de las fechas de los festejos.
- Clasificación de los participantes en la Copa Chenel.
- Resolución de todos los conflictos que se susciten.

Sin perjuicio de lo anterior, cada empresario será responsable de la organización específica de cada uno de los festejos que tenga encomendado (asumiendo los correspondientes derechos y obligaciones) y los intervinientes en cada festejo, respecto al mismo, estarán vinculados contractualmente en exclusiva con el empresario.

La FTL contará, no obstante, con la colaboración y asesoramiento de las asociaciones profesionales de referencia en todo lo relacionado a sus ámbitos de actuación, además de la colaboración del CAT.

4. Participantes en la Copa Chenel.

La Copa Chenel consiste en la celebración de trece corridas de toros en la Comunidad de Madrid, en la que participarán dieciocho matadores que competirán entre sí.

4.1 Matadores.

Los matadores seleccionados para participar en la Copa Chenel han sido elegidos por la FTL de acuerdo con unos criterios de selección que se adjuntan como anexo y tras las consultas realizadas con un comité conformado por expertos del sector taurino.

Los matadores seleccionados son los mencionados a continuación:

- García Pulido.
- Alejandro Chicharro.
- Mario Navas.
- Tomás Campos.
- Fabio Jiménez.
- Jorge Isiegas.
- Héctor Gutiérrez.
- El Rafi.
- Jorge Isiegas.
- Tomás Angulo.
- Juan Miguel.
- Alberto Durán.
- Manuel Perera.
- Fernando Plaza.
- Alejandro Marcos.
- Manuel Diosleguarde.
- Álvaro Burdiel.
- Javier Cortés.
- Juan Carlos Cubas.

Los matadores serán los encargados de elegir libremente a sus cuadrillas, debiéndose comprometer a que todos los miembros de las mismas cumplan con lo previsto en este Reglamento.

Con la finalidad de poder calcular adecuadamente los eventuales derechos de imagen involucrados en la posible retransmisión de los festejos, los matadores deberán comunicar a la FTL la composición de sus cuadrillas y agrupación sindical a la que pertenecen, así como cualquier cambio que se produjera durante el transcurso de la Copa Chenel.

4.2 Plazas.

De acuerdo con el proceso de selección, mediante concurso, se ha decidido que los festejos se celebren en las plazas referidas en el apartado 3.1, a excepción de la gran final, que se adjudica a la empresa Plaza 1 en su condición de concesionaria exclusiva de la plaza de plaza de toros de Las Ventas.

En el supuesto de que cualquiera de estas plazas no pudiera celebrar el festejo por cualquier motivo, la FTL, previa comunicación al CAT, buscaría otra plaza en su sustitución.

4.3 Empresarios.

Los empresarios responsables de la organización de cada uno de los festejos se han seleccionado mediante concurso público convocado por la FTL. Son los siguientes:

- San Agustín de Guadalix - José María López López.
- Miraflores de la Sierra - Ofetauro Sur, S.L.
- Algete - Valladar Toros, S.L.
- Valdilecha - Ofetauro Sur, S.L.
- Colmenar de Oreja - Ofetauro Sur, S.L.
- Valdemoro - Espectáculos Marisma, S.L.
- Daganzo de Arriba - Valladar Toros, S.L.
- Moralarzal - Espectáculos Marisma, S.L.
- San Martín de Valdeiglesias - Espectáculos Marisma, S.L.
- Chinchón - José María López López.
- Valdetorres de Jarama - Espectáculos Marisma, S.L.
- Alalpardo - Ofetauro Sur, S.L.

La gran final será organizada por la empresa Plaza 1, en su condición de concesionaria exclusiva de la plaza de plaza de toros de Las Ventas.

El empresario responsable de la celebración del festejo en cada plaza será quien deberá alcanzar los correspondientes acuerdos con el titular de la plaza y, en su caso, con el municipio, para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y a lo previsto en este Reglamento.

La cesión de la plaza al empresario para la celebración de los festejos de la Copa Chenel deberá ser gratuita. En el caso de que no lo fuera, el coste sería asumido por el empresario, no pudiendo computarse dicho coste en los ingresos y gastos generales establecidos en este Reglamento para la organización de un festejo.

La FTL no será responsable de cualquier incumplimiento del municipio, del titular de la plaza o del empresario, debiendo éste mantener indemne a la FTL de cualquier reclamación que se le efectúe.

Es responsabilidad del empresario la realización de sus mejores esfuerzos para la consecución del mayor número posible de asistentes posibles al festejo.

4.4 Ganaderías.

Las ganaderías cuyas reses serán lidiadas en los festejos de la Copa Chenel se han seleccionado por la FTL con el asesoramiento del CAT.

En caso de que las reses seleccionadas no superaran el reconocimiento, el empresario deberá sustituir las reses correspondientes por otras, a ser posible, de la misma ganadería. En caso de que ello no fuera posible, de otra ganadería indicada por la FTL.

La contratación de las reses para cada festejo la realizará directamente el empresario de cada Plaza teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Derechos y obligaciones de los participantes de la Copa Chenel.

Los participantes de la Copa Chenel tendrán los derechos y deberán cumplir con las obligaciones que se indican a continuación para cada uno de ellos. El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden dará derecho a la FTL a exigir su cumplimiento o expulsarlos de la Copa Chenel durante los próximos 5 años, con la indemnización por daños y perjuicios que corresponda en cualquiera de los casos.

5.1 Matadores.

5.1.a Obligación de participación.

Los matadores seleccionados se comprometen a participar en todos los festejos que les correspondan, salvo causa de fuerza mayor que lo impida y así lo justifique.

Su participación se realizará con la profesionalidad inherente a su actividad como matador y del modo más adecuado, procurando que su forma física y técnica se encuentre en los más altos niveles.

La participación en el festejo que al matador seleccionado le corresponda tendrá prioridad por encima de cualquier otra posible contratación profesional en algún festejo taurino fuera de la Copa Chenel.

Los matadores velarán por la buena imagen de la Copa Chenel en todo momento.

5.1.b Lidia.

El matador deberá observar y hacer observar a su cuadrilla la máxima disposición durante todos los tercios de la lidia, de acuerdo con los estándares marcados por la normativa en vigor y por la tradición.

5.1.c Promoción de la Copa Chenel y de los festejos en los que intervenga.

Los matadores deberán contribuir a la potenciación de la imagen de la Copa Chenel en todas sus manifestaciones públicas y deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción de la Copa Chenel que la FTL de manera razonable establezca, tales como eventos de presentación, entrevistas, reportajes o cualquier otra actividad diseñada para promocionar la imagen de la Copa Chenel.

Asimismo, los matadores deberán cooperar en las actividades de promoción de cada festejo que les corresponda lidiar.

5.1.d Medios de comunicación y redes sociales.

Los matadores seleccionados tendrán que atender en todo momento, y siempre que sea razonable la petición, a todos los medios de comunicación.

5.1.e Patrocinios.

Los matadores deberán atender los compromisos publicitarios o de relaciones públicas que haya alcanzado la FTL con los Patrocinadores de la Copa Chenel.

5.1.f Seguros.

Los matadores deberán estar debidamente asegurados durante todo el tiempo en que estén participando en la Copa Chenel.

5.1.g Derecho de participación en la Copa Chenel.

La selección de un matador para la participación en la Copa Chenel le dará derecho y le obligará a participar en el mismo en los términos previstos en este Reglamento.

5.1.h Régimen económico.

Los honorarios correspondientes a la participación de un matador en un festejo serán por cuenta de la FTL.

El matador percibirá por cada participación en un festejo la cantidad que corresponda conforme al Convenio Colectivo Nacional Taurino vigente, con los descuentos vigentes en cada momento.

El matador deberá satisfacer con esa cantidad tanto los honorarios de la cuadrilla participante, como los gastos, en los términos indicados en el mencionado Convenio.

El empresario de la Copa Chenel, o en el caso que así se acuerde la FTL, abonará al matador la cantidad correspondiente por su participación en un festejo según convenio.

Los gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes a cada festejo serán por cuenta del matador.

5.2 Cuadrillas.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.1, los matadores serán los encargados de elegir libremente a sus cuadrillas, debiéndose comprometer a que todos los miembros de la misma cumplan con lo previsto en este Reglamento.

5.3 Empresarios.

5.3.a Derecho de participación en la Copa Chenel.

Los empresarios tendrán el derecho y la obligación de organizar las corridas de toros comprometidas en los términos previstos en este Reglamento desde el momento en que haya suscrito el documento de adhesión a la Copa Chenel que le será facilitado por la FTL.

5.3.b Promoción de la Copa Chenel y de los festejos.

Los empresarios seleccionados deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción de la Copa Chenel que la FTL de manera razonable establezca, tales como eventos de presentación, entrevistas, reportajes o cualquier otra actividad diseñada para promocionar la imagen de la Copa Chenel.

5.3.c Patrocinios.

Los empresarios seleccionados tendrán que tener en cuenta los acuerdos alcanzados por la FTL con los patrocinadores de la Copa Chenel.

El empresario seleccionado deberá tratar de lograr patrocinios locales, que no podrán colisionar en ningún momento con los patrocinadores de la Copa Chenel, que tienen prioridad sobre los patrocinadores locales. A estos efectos, antes de contratar cualquier patrocinio, el empresario deberá ponerlo en conocimiento de la FTL para que ésta le dé su aprobación expresa y sólo con ésta podrá suscribirlo.

5.3.d Seguros.

El empresario se compromete a suscribir los seguros precisos en relación con la celebración del festejo, incluyendo el de responsabilidad civil y un seguro para el supuesto de suspensión del mismo.

5.3.e Público.

La responsabilidad principal del empresario seleccionado es la de atraer al máximo número de personas posible a la plaza de toros el día del festejo, debiendo realizar las acciones oportunas para lograr la venta del máximo número de entradas posible, con las limitaciones señaladas.

5.3.f Organización.

El empresario seleccionado es el organizador del festejo, por lo que tendrá que cumplir con toda la normativa aplicable a la organización de festejos taurinos.

La FTL no será responsable en ningún momento de ningún aspecto relativo a las obligaciones contraídas por el empresario seleccionado con todos los actores involucrados en la organización

del Festejo, ni podrá ser considerable responsable por ningún acto derivado de la organización del Festejo.

La dinámica del festejo será la que corresponda según la normativa aplicable para la organización de corridas de toros en la Comunidad de Madrid.

5.3.g Régimen económico del empresario.

El empresario es el responsable de abonar todos los gastos que se deriven de la organización y celebración del festejo.

Excepcionalmente, por motivos de mejorar la operativa general de la competición, la FTL contratará directamente con los toreros participantes, siendo responsable por tanto de todos los aspectos tributarios y de seguridad social relacionados con esta contratación.

El empresario se compromete a comunicar este hecho a la autoridad administrativa responsable de la autorización del festejo, en el modelo que proporcione la FTL.

El empresario se compromete a organizar el festejo de acuerdo con el presupuesto base que fue objeto de licitación, pudiendo no obstante desviarse hasta un 3% sobre las partidas de gastos de dicho presupuesto base (salvo las partidas que correspondían a gastos de los matadores y cuadrillas y las de compra de ganado), con la adecuada justificación de la razón de dicho desvío y de la realidad del importe incurrido.

La FTL tiene la obligación de abonar a cada empresario seleccionado la cantidad correspondientes al coste de organización del festejo de acuerdo con el pliego de licitación al que concurrieron y el acuerdo suscrito entre las partes.

El empresario percibirá, además, una cantidad fija y alzada de 3.000 euros en concepto de honorarios por la organización del festejo.

En el plazo de 20 días desde la celebración del festejo el empresario deberá aportar a la FTL toda la documentación justificativa de todos los ingresos derivados del festejo por todos los conceptos (taquillas, carne, televisión, etc.), así como de los gastos de acuerdo con el Presupuesto Base, firmando las partes una liquidación final del evento en el plazo máximo de 30 días desde la celebración del festejo.

A los efectos de dicha liquidación: (i) si el empresario no ha obtenido los ingresos que se había comprometido a obtener en la oferta que realizó, dichos menores ingresos se considerarán en todo caso como si hubieran sido obtenidos por él; (ii) si el empresario se excede en los gastos en un porcentaje superior al indicado anteriormente, o en conceptos distintos, o los gastos no están debidamente justificados, dichos gastos no se tendrán en cuenta.

El saldo positivo resultante de la liquidación conforme a lo indicado en los dos párrafos anteriores corresponderá a la FTL hasta la cantidad que hubiera abonado al empresario.

5.3.h Explotación de las barras.

Todas las barras que hubiera dentro de la plaza o anexa a la misma serán explotadas por la FTL de manera directa o indirecta. El empresario adjudicatario garantizará a la FTL la libre, pacífica y exclusiva explotación de toda la actividad de barras y cualquier otro tipo de venta de productos relacionados con las barras en la plaza adjudicada.

5.3.i Portereros.

Los portereros que trabajen en los accesos a la plaza el día del festejo deberán ser contratados siempre de manera directa por el empresario.

5.3.j Callejón.

De los pases de callejón se encarga el empresario. El equipo de comunicación de la FTL tendrá al menos cinco pases de callejón en cada festejo, así como un burladero reservado para que puedan desarrollar su trabajo durante la lidia. El empresario se compromete a procurar una buena imagen del callejón durante todo el festejo.

5.4 Ganaderos.**5.4.a Promoción de la Copa Chenel y de los festejos en los que lidie.**

Los ganaderos seleccionados deberán cooperar en todas las actuaciones de promoción de la Copa Chenel que la FTL de manera razonable establezca.

5.4.b Régimen económico.

La adquisición y el pago de los toros lidiados en un Festejo se realizará por el Empresario de la Copa Chenel responsable de la organización de dicho festejo, no siendo la FTL responsable en ningún caso de la adquisición ni de los pagos. Los ganaderos seleccionados renuncian expresamente a cualquier reclamación a la FTL por este concepto.

El empresario de la Copa Chenel abonará al ganadero seleccionado la cantidad correspondiente por los toros a lidiarse en un festejo en el plazo máximo de 5 días naturales desde la organización del festejo, descontando la comisión del 4% correspondiente al veedor.

6. Entradas.**6.1 Entradas.**

El empresario deberá vender entradas físicas que le proporciona la FTL.

6.2 Precios.

Los precios de las entradas en todas las plazas serán los siguientes:

	Precio
General	15 €
Menores de 26 años	10 €
Mayores de 65 años	10 €
Grupos de más de 10 personas	10 €
Amigos de la FTL	10 €
Menores de 18 años	Gratis

6.3 Abonos.

Habrà un abono de 100 euros para todos los festejos de la Copa Chenel.

6.4 Bono Cultural Joven.

Una vez sea posible que los asistentes de 18 años puedan acceder a la ventaja del Bono Cultural Joven, las empresas que formen parte de la Copa Chenel tendrán que estar adheridas al listado de empresas colaboradoras con esta iniciativa estatal.

Serà responsabilidad de la empresa acogerse a los plazos para adherirse, y será penalizada con no poder participar en la Copa Chenel durante un año aquella empresa que no se adhiera a este beneficio ya que no estará contribuyendo a facilitar la asistencia a la plaza.

(03/5.975/26)

